



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA



CIRCULAR Nº 4/2013

FECHA: 28 de diciembre de 2012

ASUNTO: LICENCIA DE CLUBES HIPICOS Y/O AGRUPACIONES DEPORTIVAS

El Decreto 16/2006 de federaciones deportivas del País Vasco establece en su artículo 23 que:

- 1. La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a su titular la condición de miembro de una federación y le habilita para participar en las competiciones oficiales siempre conforme a las reglas que en cada caso rijan las mismas.**
- 2. La licencia federativa será única y supondrá la doble adscripción de su titular a la federación territorial y a la federación vasca de la correspondiente modalidad deportiva.**
- 3. La integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas se producirá mediante la expedición de la correspondiente licencia.**

La Federación Vasca de Hípica tiene regulado mediante el Reglamento de Tramitación y expedición de Licencias Federativas, aprobado e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco mediante resolución del 19 de mayo de 2008.

En el caso de los clubes y agrupaciones deportivas es necesario cumplimentar la solicitud de licencia federativa que se adjunta.

A tal efecto, en la Asamblea General Ordinaria de 2 de Noviembre de 2012 se acordó que el precio de la licencia no se modificaría y quedaría en 250 €, al igual que el año 2012.

Solamente aquellos Clubes y/o Agrupaciones Deportivas que hayan solicitado su licencia federativa y hayan pagado las tasas, se podrán considerar como Clubes miembros de la Federación Vasca de Hípica y su correspondiente Federación Territorial, momento a partir del cual se podrán expedir licencias federativas de deportistas adscritos a dichas entidades.

Por tanto, los clubes y agrupaciones deportivas deberán tramitar su solicitud **a través de su Federación Territorial** mediante el envío de la solicitud de licencia debidamente rellenada y abonadas las tasas. Los que ya estaban adscritos a la Federación en años anteriores, no hará falta que vuelvan a presentar la documentación del club pero sí solicitar la licencia federativa de club y abonar las tasas correspondientes.



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA



Ventajas de Club Federado

1. Solo los Clubes Federados podrán ser Homologados.
2. Los Clubes Federados y Homologados tendrán cubiertos a sus jinetes y amazonas Federados con la responsabilidad civil.
3. Los Clubes Federados y Homologados tendrán cubiertos sus caballos federados con la responsabilidad civil.
4. El Club Federado formara parte del Estamento de Clubes.
5. El Club Federado y Homologado podrá convocar exámenes de Galopes.
6. Los jinetes y amazonas federados de los Clubes Federados y Homologados tendrán prioridades en el acceso a los Cursos de Formación y Tecnificación organizados por la Federación Vasca.

Un cordial saludo,

José Ignacio Merladet
Presidente